Montería, 9° de octubre de 2026

Señor:
SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS
Santa Clara

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

Respetado Señor:

Con toda atención me permito informarle, que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA DE ASIS, acepta su oferta presentada, toda vez que es la que mas nos favorece y cumple con todos los requisitos exigidos dentro del reglamento de contratación de Consejo Directivo dado en el proceso de Contratación No. 2026-06, cuyo objeto es: PROVISIÓN DE LA LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICOPEDAGOGICA I.E SANTA CLARA DE ASIS 2026.

Atentamente,

LUIS ANTONIO ARTEAGA SIMANCA
Rector

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 2026-06
CELEBRADO ENTRE SANTA CLARA DE ASIS Y SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES MONTERIA SAS

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante de INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA DE ASIS, y KARIME ANGELICA CATAÑO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.657.106 de Valledupar, quien obra en condición de Representante Legal de SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES MONTERIA SAS, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. ***PRIMERA****.* ***OBJETO DEL CONTRATO****:* PROVISIÓN DE LA LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICOPEDAGOGICA I.E SANTA CLARA DE ASIS 2026. ***SEGUNDO. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****: el precio total es de: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($ 8.500.000) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: serán cancelados por actividades realizadas, previo al informe de actividades y cuenta de cobro.* ***TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO****: este contrato tendrá vigencia de 45 días: contados a partir de la legalización del presente contrato.* ***CUARTA****.* ***ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:*** *El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio / producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.* ***QUINTA. GARANTIAS:*** *No se exigirá garantía dado que el monto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía.* ***SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.*** *El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.* ***SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Asimismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente.* ***OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.*** *Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.* ***NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.*** *Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.* ***DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES****. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por*

interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista , quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. ***DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL****. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.* ***DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: 032190 ACTIVIDADES CULTURALES, LUDICAS, DEPORTIVAS Y CIENTIFICAS, con disponibilidad presupuestal No. 007 de octubre 7 de 2026.* ***DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.* ***DECIMA CUARTA. CESION****: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.* ***DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD****. El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.* ***DECIMA SEXTA. COSTOS.*** *Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.* ***DECIMA SEPTIMA. CONTROL.*** *El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración.* ***DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO****: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.* ***CLAUSULA COMPROMISORIA:*** *Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Montería, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.* ***DECIMA NOVENA.*** *Se deja constancia de que la decisión de celebrar el*

presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1075 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en Santa Clara Corregimiento de la ciudad de Montería el día 13° del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
LUIS ANTONIO ARTEAGA SIMANCA	*KARIME ANGELICA CATAÑO SIERRA*
C.C. 6.874.112 de Monteira	*C.C.No.1.065.657.106 de Valledupar*
Dirección: SANTA CLARA	*Cel. 3006687434*
Teléfono: 8988710	

ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 2026-06

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO No. 2026-06
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA DE ASIS
CONTRATISTA	SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES MONTERIA SAS Y/O KARIME ANGELICA CATAÑO SIERRA
OBJETO	PROVISIÓN DE LA LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICOPEDAGOGICA I.E SANTA CLARA DE ASIS 2026
DURACIÓN	45 días
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	$ 8.500.000 – serán cancelados por actividades realizadas, previo al informe de actividades y cuenta de cobro.

En la institución educativa, SANTA CLARA DE ASIS el día 13° de OCTUBRE 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: LUIS ANTONIO ARTEAGA SIMANCA

FECHA DE INICIO: 13 DE OCTUBRE DE 2026

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

LUIS ANTONIO ARTEAGA SIMANCA
RECTOR

KARIME ANGELICA CATAÑO SIERRA
R. LEGAL – CONTRATISTA

ACTA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

FECHA: OCTUBRE 9 DE 2026

REQUISITOS HABILITANTES (NO DAN PUNTAJE SINO CRITERIOS DE ACEPTACION)

De conformidad con lo establecido en el Aviso de publicación se consideran requisitos habilitantes los referidos a: capacidad jurídica.

El detalle y condiciones de aceptación se especifican en el Estudio previo de la necesidad.

OBJETO: PROVISIÓN DE LA LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICOPEDAGOGICA I.E SANTA CLARA DE ASIS 2026 .

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, en la forma que aparece en el Acta de Estudio Previo.

La ausencia de alguno de los documentos es subsanable, pero tomando como referente la fecha límite para la firma del contrato, establecida en Cronograma de invitación publica, después de esta, de no ser presentado el documento se entenderá que el proponente desiste de su propuesta.

1. Capacidad jurídica

DESCRIPCIÓN	SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES MONTERIA SAS		RONY RECRESHOW E.U		PROPONENTE 3	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Propuesta económica	X		X			
Existencia y representación legal (Fecha de expedición no superior a treinta (90) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas) SI APLICA	X		X			
Certificado de inhabilidades contra delitos sexuales	X		X			
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X		X			
FORMATO DE BIENES Y RENTAS P/N	X		X			

FORMATO HOJA DE VIDA DAFP P/N - PJ	X		X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIVOS P/N	X		X			
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente(procuraduría) P/N - PJ	X		X			
Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal del proponente (paz y salvo fiscal contraloría) P/N - PJ	X		X			
Fotocopia del RUT del proponente	X					
Certificación Cumplimiento Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	X		X			
Certificación bancaria	X		X			
Certificación de medidas correctivas	x			X		

1. Aspecto económico de la Propuesta

valor de la propuesta (inferior o igual al presupuesto oficial dispuesto) **ASIGNA PUNTAJE**	X			X		

VALOR DE PROPUESTAS PRESENTADAS

SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES MONTERIA S.A.S	RONY RECRESHOW E.U.	PROPONENTE 3
$8.500.000	$ 8.550.000	$ 0

Se escoge la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 88 de la 1474 de 2011; se deja constancia que se escogió la propuesta más económica.

Dando constancia se firma en montería a los 9 días del mes de octubre de 2.026.

LUIS ARTEAGA SIMANCA
Rector